



Grupo Municipal Ganar Alcorcón



Ayuntamiento de Alcorcón

ENMIENDA DEL GRUPO MUNICIPAL GANAR ALCORCÓN A LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, CON REGISTRO DE ENTRADA 169/2018, AL PLENO ORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DEL MES DE MARZO DE 2018 PARA LA RESERVA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN LOS COLEGIOS DEL MUNICIPIO

El grupo municipal Ganar Alcorcón proponemos la siguiente enmienda:

Las personas con distintas capacidades conforman un colectivo vulnerable y numeroso al que el modo en que se estructura y funciona la sociedad ha mantenido habitualmente en conocidas condiciones de exclusión. Este hecho ha comportado la restricción de sus derechos básicos y libertades condicionando u obstaculizando su desarrollo personal, así como el disfrute de los recursos y servicios disponibles para toda la población y la posibilidad de contribuir con sus capacidades al progreso de la sociedad.

El anhelo de una vida plena y la necesidad de realización personal mueven a todas las personas, pero esas aspiraciones no pueden ser satisfechas si se hallan restringidos o ignorados los derechos a la libertad, la igualdad y la dignidad. Este es el caso en que se encuentran aún hoy personas con distintas capacidades, quienes, a pesar de los innegables progresos sociales alcanzados, ven limitados esos derechos en el acceso o uso de entornos, procesos o servicios que o bien no han sido concebidos teniendo en cuenta sus necesidades específicas o bien se revelan expresamente restrictivos a su participación en ellos.

Existe, pues, un variado y profuso conjunto de impedimentos que privan a estas personas del pleno ejercicio de sus derechos y los efectos de estos obstáculos se materializan en una situación de exclusión social, que debe ser inexcusablemente abordada por los poderes públicos.

La Constitución Española en su artículo 9.2 atribuye a los poderes públicos la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean



Grupo Municipal Ganar Alcorcón



Ayuntamiento de Alcorcón

reales y efectivas. Asimismo les atribuye la tarea de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Refiriéndose a las personas con diversidad funcional, el artículo 49 de la Carta Magna, ordena a los poderes públicos que presten la atención especializada que requieran y el amparo especial para el disfrute de sus derechos.

La Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), ratificada por España el 3 de diciembre de 2007 y que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, supone la consagración del enfoque de derechos de las personas con distintas capacidades, de modo que considera a las personas con discapacidad como sujetos titulares de derechos y los poderes públicos están obligados a garantizar que el ejercicio de esos derechos sea pleno y efectivo.

La autonomía personal y la independencia de las personas, la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, la igualdad de oportunidades y la accesibilidad, son principios recogidos en el artículo 3 de la Convención, que obliga a los Estados Partes a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos que en ella se reconocen.

De la revisión de los principios previstos en la Convención deriva la aprobación del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

La norma va orientada a garantizar los derechos de las personas con diversidad funcional. La ley establece en el Art. 22 que las personas con discapacidad tienen derecho a vivir de forma independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida y que, para lograrlo, los poderes públicos deben adoptar las medidas pertinentes para asegurar la accesibilidad universal, en igualdad de condiciones con las demás personas.



Grupo Municipal Ganar Alcorcón



Ayuntamiento de Alcorcón

Asimismo, en el Art. 63 se recoge como vulneración del derecho a la igualdad de oportunidades los incumplimientos en materia de accesibilidad.

En la Disposición adicional tercera se determina la exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación:

1. Los supuestos y plazos máximos de exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación, en todo caso, son los siguientes:

b) Para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones:

Espacios y edificaciones existentes el 4 de diciembre de 2010, que sean susceptibles de ajustes razonables: 4 de diciembre de 2017.

Además, el artículo 96 establece el régimen de sanciones que contempla multas que alcanzan el millón de euros.

En lo referente a la movilidad, el Real Decreto Legislativo 1/2013, en su artículo 30 prevé la adopción por los ayuntamientos de las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a personas con problemas graves de movilidad o movilidad reducida.

Además, el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, atribuye en su artículo 7 a los municipios la competencia para regular, mediante ordenanza municipal de circulación, la distribución equitativa de los aparcamientos en las vías urbanas, prestando especial atención a las necesidades de las personas que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, con el fin de favorecer su integración social.

El Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, recoge la obligación relativa al número mínimo de plazas de aparcamiento disponibles, reservadas y



Grupo Municipal Ganar Alcorcón



Ayuntamiento de Alcorcón

diseñadas para su uso por personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en núcleos urbanos.

Dicha obligación estaba ya recogida en el artículo 35 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. En su artículo 35 se regulan los criterios técnicos que deben cumplir en las plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida.

En el caso de Alcorcón, la Ordenanza municipal por la que se regula la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, reservas de estacionamiento y régimen sancionador, aprobada por el Pleno Municipal el 28 de junio de 2017, establece en su artículo 6.2 que: "Los criterios de accesibilidad a los edificios municipales, administrativos, sociales o comerciales considerarán, siempre que sea posible, la necesidad de que las plazas de estacionamiento de carácter general para personas que dispongan de la tarjeta de estacionamiento no disten, en itinerario peatonal, más de 100 metros hasta la entrada adaptada al edificio".

En las sesiones de la Comisión Plenaria de Presidencia, Recursos Humanos, Seguridad y Medio Ambiente celebradas en junio y noviembre de 2017 se aprobaban a propuesta del Grupo Municipal Ganar Alcorcón sendas iniciativas relacionadas con la accesibilidad de los espacios públicos.

Por estas razones, el grupo municipal Ganar Alcorcón viene a formular el siguiente acuerdo para su aprobación en el Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón:

ENMIENDA DE ADICIÓN:

SEGUNDO.- Revisar los estudios de accesibilidad en colegios públicos que obren en los servicios municipales, ampliarlos o completarlos en caso necesario a fin de disponer de un diagnóstico de la situación y de las medidas necesarias para garantizar los derechos de las personas con distintas



Grupo Municipal Ganar Alcorcón



Ayuntamiento de Alcorcón

capacidades en el entorno escolar, en referencia a todas las barreras físicas que limitan la accesibilidad universal en los centros educativos: accesos al centro, aulas, comedor, biblioteca, gimnasio, talleres o laboratorios, aseos, patio de recreo, salón de actos, espacios de administración y destinados al profesorado, etc.

TERCERO.- Instar al equipo de gobierno a presentar un plan y las partidas presupuestarias necesarias para solucionar las deficiencias en la accesibilidad que presentan los centros educativos públicos de Alcorcón en los que la responsabilidad de garantizarla corresponda al Ayuntamiento, cumpliendo así con los requisitos legales.

CUARTO.- Instar al Gobierno municipal a garantizar en diálogo con la Comunidad de Madrid que se emprendan las acciones necesarias para garantizar la accesibilidad en edificios destinados a uso educativo que sean de su titularidad.

En Alcorcón a 19 de marzo de 2018

Fdo.- Jesús Santos Gimeno
Portavoz del Grupo Municipal Ganar Alcorcón